

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 97

ORDENANZA NUM. 48

SERIE 2003-2004

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, mediante la Ordenanza número 35, serie 1998-99, aprobó el Reglamento de la Policía Municipal de Dorado.

POR CUANTO: Habiendo transcurrido cinco (5) años de dicha aprobación la Administración Municipal y su Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, autorizó una evaluación del mismo para atemperar varias de sus disposiciones a la realidad actual en lo concerniente a la Policía Municipal.

POR CUANTO: De la evaluación realizada se han identificado áreas del Reglamento que se deberían cambiar o modificar facilitando de esta forma, la administración y funcionamiento más adecuado de dicho cuerpo.

POR TANTO : **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Enmendar el Reglamento de la Policía Municipal de Dorado en los siguientes:

1) ARTICULO IX- Normas de Ingreso, Re-Ingreso y Ascensos

Sección 9.1 Requisitos de Ingreso.

Se añade al inciso doce (12).

12. La autoridad nominadora podrá autorizar el ingreso al Cuerpo de la Policía de un candidato (a) cuya edad no se encuentre en la aquí establecida cuando la necesidad del servicio lo requiera. Ya sea porque exista escasez de recursos idóneos para ocupar los puestos o cuando se convierta el proceso en uno de difícil reclutamiento. Este proceso será vía excepción y no la norma y se solicitará la aprobación de la Legislatura Municipal al momento del reclutamiento.

Sección 9.7 Ascensos.

Al inciso uno (1) se le añade dos oraciones y se añade el inciso seis (6).

1. Convocatoria: El Comisionado notificará mediante convocatoria los requisitos para la administración de exámenes preparados por la Oficina de Recursos Humanos. **Se podrá ascender por mérito al siguiente rango a cualquier miembro de la Policía Municipal con la recomendación del Comisionado (a) y la aprobación del Alcalde siempre y cuando la persona que vaya a ser ascendida tenga cinco (5) años en su rango en la Policía Municipal. Esto no aplicará a los miembros de la Policía Estatal que ingresen a la Policía Municipal los cuales tendrán una orden especial que rijan al rango que le será otorgado.**

2. ...
3. ...

4. ...
5. ...
6. Los rangos de Teniente II y Sargento, serán ocupados por miembros de la Policía Municipal de Dorado con más de cinco (5) años en dicho Cuerpo. El propósito es darle la oportunidad de crecimiento profesional al personal de esta dependencia.

2) ARTICULO X

Sección 10.1 Identificación de faltas

Se añade las siguientes faltas:

53. Violar los Códigos de Orden Públicos y/o influir para que otras personas violen el mismo.
54. Realizar trabajo a medio tiempo en lugares donde se violen los Códigos de Orden Públicos establecidos.

Sección 10.2 Se consideran faltas leves las siguientes:

17. Depilarse las cejas en los varones.
18. El uso de pantallas en los varones en servicio.
19. Fumar dentro de los vehículos oficiales.

3) ARTICULO XIII

Sección 13.1 Uniforme, Insignias, Armas y Equipo

Se añade en el inciso A el número dos (2)

2) Las condecoraciones otorgadas a los miembros de la Policía Municipal y el lugar, en el uniforme, donde se exhibirán éstas se dispondrá mediante Orden General.

Sección 13.2 Normas específicas por categorías

Se enmienda:

A. Policía

1. Gorra color azul marino con visera o sombrero tipo trooper color azul para hombres y sin visera para mujeres.
2. ...
3. ...
4. Zapatos o botas negras tipo militar con cordones lisos y tacones de goma.
5. Zapatos o botas negras para damas tipo militar con cordones lisos y tacones de goma.
6. Vaqueta de nylon color negro.

E. Motociclistas:

1. Los motociclistas usarán un casco protector de seguridad de fibra de cristal color negro o el que asigne él (la) Comisionado (a) mediante orden general autorizada por la autoridad nominadora.

Sección 13.4 Armas y equipo

A. Armas y balas:

Se enmienda el inciso A (1)

1. Todo miembro de la Policía Municipal usará como arma de reglamento la que se asigne él (la)

Comisionado (a) con la autorización de la
autoridades nominadora.

Sección 2da:

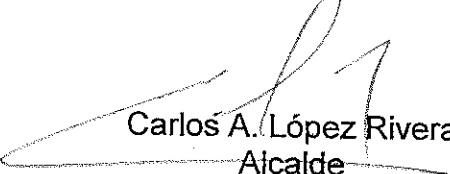
Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable
Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea
enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la
misma.

En Dorado, Puerto Rico a los 26 días del mes de febrero de 2004.


Miguel A. Concepcion Baez
Presidente Legislatura Municipal


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, hoy 1 de marzo
de 2004.


Carlos A. López Rivera
Alcalde